

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLA DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE RENOVACIÓN DE PLACAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 28, 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 47 FRACCIONES I PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y III BIS, 48 FRACCIÓN XVII 77 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 7 FRACCIÓN X INCISO I) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México es la dependencia encargada de, entre otras, elaborar las disposiciones de carácter general relacionadas con la actividad financiera, fiscal y tributaria estatal y como consecuencia, emitir los lineamientos, reglas, políticas y criterios específicos respecto de la administración de los ingresos tributarios de la Hacienda Pública del Estado.

Que los artículos 47 fracciones I párrafos segundo y tercero y III Bis y 77 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con la fracción II del artículo 7.14 del Código Administrativo del Estado de México, establecen la obligación de los contribuyentes de realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro del vehículo, conforme a los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría, así como que los propietarios o poseedores de vehículos, realicen el trámite de renovación de placas dentro de los plazos previstos y términos que se establezcan en las Reglas de Carácter General que al efecto emita y publique la Secretaría en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", salvo en los casos en que con motivo del robo, extravío, uso o deterioro deban reemplazarse de manera previa, y que la vigencia de las placas de circulación será de cinco años contados a partir de la fecha de su expedición; por lo que, durante el ejercicio fiscal 2025, deberán renovarse las placas expedidas en el año 2020.

Que la renovación de placas de los vehículos particulares registrados en el Estado de México tiene como una de sus finalidades contar con un padrón vehicular actualizado que incluya la identificación plena de los vehículos que lo integran, que coadyuve en la prevención de delitos y el fortalecimiento de la seguridad pública y protección del patrimonio de los mexiquenses.

Y que tal como lo anunció la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, con la intención de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a la población mexiquense, específicamente a los propietarios de vehículos de servicio

particular, resulta necesario implementar acciones a efecto de evitar contratiempos en la renovación de las placas; por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 fracción III Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en ejercicio de la facultad prevista en el diverso 48 fracción XVII del mismo Código he tenido a bien expedir la siguiente:

REGLA DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE RENOVACIÓN DE PLACAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 47 fracción III Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el trámite de renovación de placas de circulación cuya vigencia concluya durante el ejercicio fiscal 2025, respecto de contribuyentes, propietarios o poseedores de vehículos inscritos en el padrón vehicular de la Entidad, se sujetará al calendario siguiente, considerando el último dígito numérico de la placa de circulación:

Terminación de placa de circulación	Mes para realizar el trámite
1 y 2	Abril
3 y 4	Mayo
5 y 6	Junio
7 y 8	Julio
9 y 0	Agosto

SEGUNDO: Las placas expedidas de septiembre a diciembre de 2020, conservarán la vigencia conforme a la fecha indicada en su tarjeta de circulación, por lo que, podrán realizar la renovación al término de ésta.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese esta Regla de Carácter General en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: La presente Regla de Carácter General, entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.